LEY Nº 842

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1929

Gastos de viaje .- Para los de los religiosos cistercienses que viajan a Apolo (La Paz) vótase Bs. 1.200.-

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- De los fondos existentes en cuenta especial en el Banco de la Nación, según la ley de noviembre de 1928, se destina la suma de un mil doscientos bolivianos (Bs. 1.200.-) para los gastos de viaje de los ocho religiosos cistercienses que van a establecerse en Apolo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 10 de octubre de 1929.

> ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Domingo Paz Rojas, S.S.-Alfredo Flores, D.S.-J V. Montellano, D.S.-

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.